

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:931

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-021280

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de febrero de 2012, con el N° 12-021280-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Geospace Technologies, Lp, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "GEÓFONO CON SENSIBILIDAD MEJORADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/041393 del 08 de julio de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 661 del 1 de febrero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13459, notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-021280-00007-0000 del 04 de diciembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 23 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

5.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar la sensibilidad de un geófono magnético. Para resolver este problema técnico, se presenta un geófono que reduce la fuga de flujo parásito modificando la geometría de la pieza de polo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:931
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-021280

5.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 08 de julio de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 5,469,408	"High resolution geophone"	21/Noviembre/1995
D2	Artículo 1*	"Sintered ALNICO Permanent Magnets"	Febrero/2003

* "Sintered ALNICO Permanent Magnets" Rev. C, Arnold Magnetic Technologies, Febrero de 2003.

El documento D1¹ enseña un geófono que tiene una cubierta cilíndrica, un magneto con piezas de polos que centran el magneto dejando un espacio entre el magneto y la cubierta (Resumen).

El documento D2² enseña magnetos permanentes compuestos de hierro, aluminio, níquel y cobalto (ALNICO) (Pág. 19.2, Col. izquierda, líneas 29 a 33).

5.3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, el aparato reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 13 se refiere a: *"Un geófono..."* (Ver página 16 del radicado N° 12-021280-00007-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 13, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un imán cilíndrico Alnico-9.	No menciona.	Magneto fabricado con alnico 9 (Pág. 19.2, Col. derecha, líneas 9 y 10).
Sombreretes de pieza de polo superior e inferior (116, 118).	Piezas de polos (Fig. 1, elementos 13 y 14; Fig. 3 elementos 113 y 114).	No menciona.
Un entrehierro parásito	Entrehierro parásito (Fig. 1, elemento	No menciona.

1 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US5469408&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

2 <http://www.arnoldmagnetics.com/WorkArea/DownloadAsset.aspx?id=5145>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:931
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-021280

(125).	19).	
Una carcasa cilíndrica exterior tubular (120).	Carcasa (Fig. 1, elemento 16; Fig. 3, elemento 116).	No menciona.
Un ensamble de bobina eléctrica (140, 142).	Bobinas (Fig. 1, elementos 22 y 23; Fig. 3, elementos 122 y 123).	No menciona.
En donde el citado geófono (110) se dispone de tal manera que la relación es mayor que 20.	La relación I_{plg}/r_{at} es 21,3 (deducido de las dimensiones de la figura 1) (Fig. 1, elementos 13 y 14).	No menciona.

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 13 porque divulgan un geófono que tiene una cubierta cilíndrica, un magneto con piezas de polos que centran el magneto dejando un espacio entre el magneto y la cubierta (D1, Resumen) y magnetos permanentes compuestos de hierro, aluminio, níquel y cobalto (ALNICO) (D2, Pág. 19.2, Col. izquierda, líneas 29 a 33).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 13 y el geófono de D1 consiste en que el material del magneto es Alnico-9.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 13 y los magnetos permanentes de D2 consiste en que no se define un geófono, solamente materiales magnéticos.

El efecto que logra el incluir el material alnico 9 es que se consiguen campos magnéticos orientados y de mayor magnitud que con otros materiales.

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar el geófono conocido en D1 para conseguir campos magnéticos orientados y de mayor magnitud?”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento D2 da a conocer magnetos fabricados con alnico 9 (Pág. 19.2, Col. derecha, líneas 9 y 10); una persona normalmente versada en la materia, incluiría los magnetos fabricados con alnico 9 en el geófono que se dan a conocer en la anterioridad D1, esperando con certeza, el lograr el geófono tal como el de la reivindicación 13 de la solicitud estudiada.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 14 a 18 no mencionan alguna característica que le dé nivel inventivo al aparato de la reivindicación 13, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

Con respecto al argumento de la solicitante que indica: “Frente a dicha situación consideramos que el señor Examinador incurrió en un error técnico puesto que las relaciones incluidas como parte de la tabla comparativa presentada parecen haber sido extraídas sin tener en consideración que la figura analizada no se encuentra necesariamente a escala, y por tanto, no se tiene certeza de la precisión de los conceptos emitidos”, se le aclara, que los dibujos del documento D1, independiente de que se encuentren a escala o no, muestran una disposición y proporciones realizables

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:931

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-021280

del aparato en cuestión y, teniendo en cuenta que dicho documento fue publicado antes de la fecha de prioridad de la solicitud, su contenido hace parte del estado de la técnica. Por otro lado, dado que los dibujos del documento D1 divulgan la esencia del aparato en cuestión, las proporciones ahí presentadas se consideran una realización normal de dicho aparato.

También se comenta que, la característica: “...una relación de entrehierro parásito a longitud polo-a-polo mayor a 0,5 y a una relación I_{plg}/r_{at} mayor a 20...” que la solicitante reclama como nueva y con nivel inventivo, no está presente en la reivindicación 13. La reivindicación 13 solo tiene una parte de dicha característica: “...que la relación I_{plg}/r_{at} es mayor que 20...”, la cual no hace a la reivindicación 13 novedosa como se mostró en la Tabla 1.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 12 y 19 a 23, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 13 a 18, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“GEÓFONO CON SENSIBILIDAD MEJORADA”

Clasificación IPC: H 04 R 9/00.

Reivindicación(es): 1 a 12 y 19 a 23 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-021280-00007-0000.

Titular(es): GEOSPACE TECHNOLOGIES, LP.

Domicilio(s): Houston, Texas, Estados Unidos De América.

Inventor(es): Daniel M. Woo.

Prioridad(es) N°: 12/499,741 **Fecha:** 08 de julio de 2009 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2010/041393 **Fecha:** 08 de julio de 2010.

Vigente desde: 08 de julio de 2010 **Hasta:** 08 de julio de 2030.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:931

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-021280

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 13 a 18, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Geospace Technologies, Lp, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez